



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
2 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

55º período de sesiones
8 a 26 de julio de 2013

Lista de cuestiones y preguntas relativas al examen de los informes periódicos

República Dominicana

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó los informes periódicos sexto y séptimo combinados de la República Dominicana (CEDAW/C/DOM/6-7).

Marco constitucional, legislativo e institucional

1. En su informe, el Estado parte indicó que la Constitución disponía la igualdad y la equidad entre las mujeres y los hombres, y contemplaba una participación equilibrada de las mujeres y los hombres como candidatos (véase párr. 56). Sírvanse indicar si el Estado parte tiene intención de definir los términos “equidad” e “igualdad” y la noción de participación equilibrada de las mujeres y los hombres en la legislación, los planes de acción y los programas, a la luz de la anterior recomendación del Comité en la que se indicaba que los términos “equidad” e “igualdad” no eran sinónimos y que la Convención estaba dirigida a la eliminación de la discriminación en contra de la mujer y a asegurar la igualdad entre mujeres y hombres (véase A/59/38, párr. 289).

Mecanismos nacionales encargados del adelanto de la mujer

2. El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 se menciona en el párrafo 67 del informe del Estado parte. Sírvanse describir los resultados obtenidos hasta la fecha mediante su aplicación, indicar si el Estado parte ha establecido un mecanismo de supervisión de su aplicación, y explicar de qué manera el Plan está en conformidad con la Convención. Sírvanse indicar también las medidas adoptadas para asignar recursos humanos y financieros adecuados al mecanismo nacional y dotarlo de actividades de fomento de la capacidad técnica. En el párrafo 66 del informe, el Estado parte indicó que el Ministerio de la Mujer había firmado acuerdos de trabajo con 22 ayuntamientos y estaba ejecutando el programa de auditoría de género en 11 gobiernos municipales. Sírvanse indicar las medidas



adoptadas para asegurar que el ámbito de acción del Ministerio de la Mujer abarque todo el territorio.

Estereotipos y prácticas perjudiciales

3. El párrafo 110 del informe describe las distintas medidas adoptadas por el Estado parte para eliminar los estereotipos de género. Sírvanse describir los resultados obtenidos hasta la fecha mediante dichas medidas. Sírvanse indicar también si el Estado parte tiene intención de elaborar una política integral para modificar los patrones sociales y culturales que dan lugar a estereotipos o a la reproducción o el fortalecimiento de las funciones tradicionales de las mujeres y los hombres dentro de la familia y la sociedad en general. Sírvanse indicar también las medidas previstas para eliminar las múltiples formas de discriminación que sufren ciertos grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres de ascendencia haitiana, las mujeres de las zonas rurales, las mujeres con discapacidad y las mujeres que sufren discriminación en razón de su religión o el color de su piel.

Violencia contra la mujer

4. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la situación actual, las tendencias y las disposiciones jurídicas con respecto a la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los casos de violación, violación en el matrimonio y violencia doméstica, y sírvanse proporcionar datos sobre el número de casos de violencia contra la mujer denunciados a la policía y llevados a los tribunales, y sobre el número de procesamientos, condenas y sentencias a este respecto.

5. El párrafo 77 del informe hace referencia a la demora en la revisión del Código Penal. Sírvanse indicar las medidas adoptadas o previstas para acelerar la revisión del Código Penal y proporcionar un calendario claro para su aprobación. Indíquese también las medidas adoptadas para asegurar que las disposiciones del Código Penal estén en consonancia con la Convención e indíquese asimismo si las disposiciones discriminatorias se han retirado del proyecto de Código Penal, como recomendó el Comité en sus anteriores observaciones finales (A/59/38, párrafo 284), en particular las enmiendas que eliminan la definición de violencia contra la mujer, reducen las penas para los autores de actos de violencia doméstica, penalizan el aborto, y suspenden o retiran las acusaciones penales y las condenas en casos de violación si el autor contrae matrimonio con la víctima menor de edad.

6. En el párrafo 239 del informe, el Estado parte menciona las iniciativas emprendidas tras la evaluación del Modelo Nacional para la Prevención y Atención a la Violencia contra la Mujer y a la Violencia Intrafamiliar. Sírvanse proporcionar información sobre el estado de la aplicación de esas recomendaciones¹.

Trata y explotación de la prostitución

7. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (véase A/59/38, párr. 297), sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a las causas profundas de la prostitución y para desalentar su demanda, y sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la prostitución infantil y el turismo sexual. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (véase

¹ En su informe, el Estado parte relaciona el tema de la violencia contra la mujer con el artículo 17. Sin embargo, cabe señalar que este artículo no incluye la violencia contra la mujer.

A/59/38, párr. 297), indíquense también las medidas adoptadas para proporcionar alternativas económicas y educativas a la prostitución, e introducir programas de salida, así como medidas de rehabilitación y reintegración para las mujeres explotadas en la prostitución.

8. En los párrafos 115 a 119 del informe, el Estado parte proporcionó información sobre las medidas adoptadas para combatir la trata. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre dichas medidas y sus resultados, incluida la campaña contra la trata puesta en marcha en 2007 (véase párr. 119) y la línea telefónica establecida para intercambiar información con posibles víctimas de la trata (véase párr. 122). Indíquense las medidas adoptadas para asegurar la ejecución efectiva del Plan nacional de acción contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y para la rehabilitación efectiva de las víctimas de la trata y la explotación. Sírvanse proporcionar información sobre el número de mujeres y niñas que son víctimas de la trata con fines de explotación sexual y económica, el número de procesamientos y las condenas impuestas a los tratantes.

Participación en la toma de decisiones y representación a nivel internacional

9. El informe menciona la ley 12-2000, que establece una cuota mínima de candidaturas de mujeres del 33% para las diputaciones y regidurías (véase párr. 100). Indíquense las medidas previstas por el Estado parte para asegurar la representación efectiva de la mujer en las diputaciones. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas que se prevé adoptar para lograr la igualdad de representación del hombre y la mujer en otras esferas de la vida política y pública, en particular en los puestos directivos del poder ejecutivo, en el Senado y en la Asamblea Nacional, así como en la administración pública a nivel nacional y local (incluso mediante la adopción de medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y con la recomendación general núm. 25 (2004) del Comité, y como se recomienda en las anteriores observaciones finales del Comité (véase A/59/38, párr. 299)).

Nacionalidad y ciudadanía

10. En sus anteriores observaciones finales (véase A/59/38, párr. 300), el Comité expresó su preocupación por las disposiciones discriminatorias sobre la definición de la nacionalidad, que afectan directamente a uno de los grupos más vulnerables del país, a saber, las mujeres y niñas dominicanas de origen haitiano, y sobre las restricciones en la transferencia de nacionalidad de una mujer dominicana a su marido extranjero. Sírvanse indicar si dichas disposiciones siguen vigentes tras la enmienda de las disposiciones sobre nacionalidad en la nueva Constitución (véase párr. 140). Sírvanse proporcionar también información sobre la definición de las personas “en tránsito”, que al parecer no tienen derecho a la nacionalidad dominicana, e indíquese la forma en que ello afecta a los migrantes haitianos, incluidas las mujeres migrantes.

Educación

11. Sírvanse proporcionar información sobre la tasa de abandono escolar de las niñas debido al embarazo en la adolescencia y sobre las medidas adoptadas para alentar a las jóvenes a volver a la escuela tras el embarazo. Indíquense también las

medidas adoptadas para eliminar las actitudes estereotipadas acerca de las funciones y las responsabilidades de las mujeres y los hombres en los libros de texto y los programas de capacitación de maestros. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas o previstas para alentar a las mujeres a elegir una amplia gama de asignaturas en la escuela secundaria y superior, a fin de incluir asignaturas no tradicionales. Indíquense las medidas adoptadas para asegurar el acceso efectivo a la educación de las niñas de ascendencia haitiana y las niñas refugiadas.

Empleo

12. En el párrafo 176 del informe se hace referencia al Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017, el Plan Estratégico Nacional para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil en la República Dominicana 2006-2016, la Hoja de Ruta para Hacer de la República Dominicana un País Libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas 2010-2012, la campaña “Demos una Oportunidad a las Niñas, Erradiquemos el Trabajo Infantil”, y el Plan de Acción con Enfoque de Género para Generación de Empleos en la Provincia de Santiago. Sírvanse proporcionar información sobre los resultados de esos planes.

13. A la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (véase A/59/38, párr. 307), indíquense las medidas adoptadas para prohibir el despido por motivo de embarazo, y para garantizar la aplicación efectiva de la ley sobre la seguridad social, la legislación laboral y la legislación sobre el acoso sexual y otras formas de violencia contra la mujer, en particular en las zonas francas. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para prohibir el requisito de la prueba de embarazo como condición para obtener o mantener un empleo. Sírvanse proporcionar también información sobre las medidas adoptadas para reducir la brecha salarial entre mujeres y hombres y la segregación ocupacional de las mujeres, tanto en el sector público como en el privado.

14. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para que los trabajadores domésticos, la mayoría de los cuales son mujeres, tengan la misma protección que los demás trabajadores. Sírvanse proporcionar también información que indique si se han establecido mecanismos de inspección para supervisar las condiciones laborales de los trabajadores domésticos.

Salud

15. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la elevada incidencia de embarazos precoces, en particular en las zonas rurales, y sobre la disponibilidad y la accesibilidad de la educación integral en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos y servicios de planificación familiar, a la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (véase A/59/38, párr. 309).

16. En el párrafo 62 del informe, el Estado parte reconoce que el artículo 37 de la Constitución, que dispone que el derecho a la vida es inviolable desde la concepción hasta la muerte, constituye una limitación que amenaza el pleno ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Sírvanse proporcionar información sobre la tasa de abortos y el número de muertes debidas a abortos practicados en condiciones de riesgo. Indíquese si el Estado parte está contemplando la posibilidad de enmendar la Constitución para legalizar el aborto cuando el embarazo sea perjudicial para la salud o la vida de la madre, así como en los casos

de incesto y violación, a la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (véase A/59/38, párr. 309).

17. Indíquense las medidas previstas para que la tasa de mortalidad materna continúe reduciéndose y para mejorar el acceso de las mujeres a una atención de la salud de calidad. Indíquense también qué medidas se han adoptado para prevenir el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino. Sírvanse proporcionar información sobre los efectos de la aplicación del artículo 50(3) de la ley 135-11 sobre la obligatoriedad de las pruebas del VIH/SIDA para las mujeres embarazadas, y los artículos 78 y 79, que penalizan la transmisión deliberada del VIH/SIDA.

Las mujeres del medio rural

18. Si bien se indica la existencia del Programa de Apoyo a la Mujer Rural (véase párr. 221) y de la Reforma Agraria en la Mujer Rural (véase párr. 230), el Estado parte reconoce que las mujeres de las zonas rurales siguen careciendo de acceso al agua, la tierra, la atención de la salud, la educación y el empleo (véanse párrs. 223 a 227). Indíquense las medidas previstas para garantizar el acceso efectivo de las mujeres de las zonas rurales a la atención de la salud, la educación, la tierra, el agua, los alimentos, la vivienda, el crédito y los proyectos de generación de ingresos.

Matrimonio y relaciones familiares

19. El párrafo 73 del informe se refiere a la reforma del Código Civil que se está llevando a cabo. Indíquense las medidas adoptadas o previstas para acelerar la aprobación del nuevo Código Civil y sírvanse proporcionar un calendario claro a ese respecto. El párrafo 75 del informe hace referencia a la aprobación de las disposiciones legales relativas a las uniones de hecho. Sírvanse dar más detalles sobre el contenido de estas disposiciones e indicar si ya se han adoptado o si forman parte de la reforma jurídica en curso. El párrafo 74 del informe describe las condiciones para que una mujer pueda obtener el divorcio y contraer matrimonio de nuevo. Sírvanse indicar si el Estado parte tiene intención de retirar esas condiciones.

Enmienda al párrafo 1 del artículo 20

20. Indíquense los progresos realizados con respecto a la aceptación de la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención.